

EXTRACTO del Acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores en el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Illueca.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Illueca. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

4.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:

1. Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será del 50 % de la inversión realizada, hasta un máximo de 1.000 € por solicitante.
2. La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de 6 meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutuality que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social. Todo ello hasta un máximo de 1.000 € por solicitante. En ningún caso la suma de las ayudas obtenidas para esta finalidad superarán el 100% de dichas cuotas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el ANEXO I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Illueca,

sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2017 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas, expira el 17 de julio de 2018, y tendrá carácter improrrogable.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2411.48000 de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

En Illueca, 25 de agosto de
2017

El Alcalde,

Fdo.: Ignacio Herrero Asensio

